

**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 31/2016**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PLAN DE MEJORA DE IMAGEN  
Y CALIDAD EN ESTACIONES DEL AMBA”**

**AÑO 2016**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA**

### **ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

#### A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a “**LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PLAN DE MEJORA DE IMAGEN Y CALIDAD EN ESTACIONES DEL AMBA**”.

La presente contratación comprende los trabajos de refacción edilicia en los edificios de las estaciones, andenes, accesos, y en todo otro elemento correspondiente al cuadro de estación necesario para su adecuada operatividad, de conformidad con los lineamientos previstos en el PET SC-VO-ET-024 Revisión 00.

La provisión comprende la mano de obra, materiales, herramental, equipos, y todo elemento que resulte necesario para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, de acuerdo a las previsiones del PET SC-VO-ET-024 Revisión 00.

#### B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato, la SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto la licitación sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

#### C.- Clase: Etapa Única.

### **ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA OBRA**

1.- En consonancia con las descripciones del PET SC-VO-ET-024 Revisión 00, los trabajos a ejecutarse estarán agrupados en los RENGLONES que se detallan a continuación:

RENGLÓN	LÍNEA	NRO.	ESTACIÓN	RAMAL
1	ROCA	1	LA PLATA	AVELLANEDA - LA PLATA
		2	LANUS	CONSTITUCIÓN - TEMPERLEY
		3	BANFIELD	CONSTITUCIÓN - TEMPERLEY
		4	LOMAS DE ZAMORA	CONSTITUCIÓN - TEMPERLEY
		5	TEMPERLEY	CONSTITUCIÓN - TEMPERLEY
		6	GLEW	TEMPERLEY – KORN
		7	KORN	TEMPERLEY – KORN
		8	FLORENCIO VARELA	TEMPERLEY - BOSQUES
		9	BOSQUES	TEMPERLEY - BOSQUES
2	MITRE	10	RETIRO	RETIRO TIGRE/SUAREZ/MITRE
		11	BELGRANO C	RETIRO- TIGRE
		12	MARTINEZ	RETIRO- TIGRE
		13	TIGRE	RETIRO- TIGRE
		14	BELGRANO R	RETIRO- EMP. COGHLAN
		15	SAN MARTIN	RETIRO- JOSÉ L. SUAREZ
		16	SUAREZ	RETIRO - JOSÉ L. SUAREZ

3	SAN MARTIN	17	RETIRO	RETIRO – CABRED
		18	PATERNAL	RETIRO – CABRED
		19	VILLA DEL PARQUE	RETIRO – CABRED
		20	DEVOTO	RETIRO – CABRED
		21	SAN MIGUEL	RETIRO – CABRED
		22	JOSE C PAZ	RETIRO – CABRED
4	SARMIENTO	23	ONCE	ONCE – MORENO
		24	CABALLITO	ONCE – MORENO
		25	FLORES	ONCE – MORENO
		26	MERLO	ONCE – MORENO
	BELGRANO SUR	27	GONZALEZ CATAN	BS / BUENOS AIRES - GONZALEZ CATAN
		28	LAFERRERE	BS / BUENOS AIRES - GONZALEZ CATAN

2.- Los Oferentes deberán cotizar la totalidad de las Estaciones que integren cada RENGLÓN, de acuerdo a la modalidad de cotización descrita en el PET.

Sin perjuicio del sistema de Contratación adoptado, queda prohibida la cotización por PARTE DE RENGLÓN. A los efectos del presente Pliego, se entenderá por Oferta por PARTE DE RENGLÓN, a aquella propuesta realizada por ESTACIÓN, sin incluir a la totalidad de Estaciones que compongan el RENGLÓN.

3.- Conforme se expresa en el PET SC-VO-ET-024 Revisión 00, en función de las necesidades operativas de cada Línea, y mediante instrucción expresa de la Inspección de Obra, se podrán modificar o agregar estaciones donde se realizarán los trabajos descritos en el Plexo Normativo de la Contratación.

### **ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION**

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC) de SOFSE, y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC).-

### **ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN**

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA**

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

**Correo electrónico:** [licitaciones@sofse.gob.ar](mailto:licitaciones@sofse.gob.ar)

**Mesa de Entradas:** Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

*OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO*

*LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2016 / EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0002825/2016*

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PLAN DE MEJORA DE IMAGEN Y CALIDAD EN ESTACIONES DEL AMBA”**

*“Modalidad: Etapa Única”*

*Identificación del oferente/interesado*

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

### **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los oferentes podrán formular consultas relativas a los documentos integrantes del presente llamado hasta tres (3) días hábiles administrativos antes del vencimiento de plazo fijado para la presentación de las Ofertas, en las condiciones previstas en el artículo 4°.

En el caso que los Oferentes formulen consultas o pedidos de aclaración por correo postal o personalmente, deberán además enviar por correo electrónico el archivo de la nota en formato compatible con el programa Word de Microsoft.

Para las consultas efectuadas por correo electrónico es responsabilidad del Licitante verificar que las mismas hayan llegado a destino.

Tanto las respuestas a las consultas, como las aclaraciones o modificaciones que formule SOFSE de oficio, serán notificadas vía circular o nota a todos los oferentes antes de las cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha de presentación de ofertas, y pasarán a formar parte del Pliego de la Licitación.

No obstante lo señalado, SOFSE podrá a su solo criterio, extender el plazo indicado para responder las consultas cuando por su naturaleza u otras razones lo hicieren aconsejable.

Toda aclaración, agregado, y/o modificación de los documentos integrantes del presente llamado se comunicarán en forma fehaciente a todos los Oferentes en las condiciones previstas en el artículo 4° del presente Pliego.

SOFSE se reserva el derecho de no responder las consultas que no se refieran al pliego publicado o que, aún estándolo, no revelen el conocimiento técnico de un interesado en formular oferta.

Los Oferentes podrán verificar y compulsar las Circulares emitidas en las oficinas de SOFSE, antes de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, por lo que no podrán con posterioridad, alegar reclamos basados en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

Tanto el pliego como las circulares y demás documentación que se publique en el sitio oficial de SOFSE, en relación a la licitación, deberá ser agregada a la oferta en un ejemplar firmado.

## **ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE OBRA**

1.- Serán de aplicación directa los plazos y modalidades establecidas en el PET SC-VO-ET-024 Revisión 00.

2.- Los plazos estipulados en PET, deberán ser computados desde la firma del “ACTA DE INICIO”, la cual deberá ser labrada al momento de comenzar los trabajos en cada una de las Estaciones que compongan los Renglones de la presente Licitación.

## **ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE COTIZACIÓN**

1.- El sistema de contratación de los trabajos que componen la presente Licitación será por el sistema de “Unidad de Medida”, de conformidad a los lineamientos del PET SC-VO-ET-024 Revisión 00.

La cotización deberá efectuarse de acuerdo a la Planilla de Cotización incorporada como Anexo en el PET.

2.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

## **ARTÍCULO 8°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

En el caso de tener que sellarse cualquier documento necesario para la adjudicación, será requisito indispensable e ineludible que previo al inicio del servicio, se acompañe fotocopia de la constancia de pago del mismo, caso contrario no se dará inicio a la misma.

## **ARTÍCULO 9°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

### **ARTÍCULO 10°. GARANTÍAS**

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de la OFERTA. (5% del monto total ofertado)
- Garantía de Impugnación (1,5% del monto total ofertado)
- Garantía por Anticipo Financiero del CONTRATO (hasta el 20% del monto total adjudicado)
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado)

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en PBC.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente no retire las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) mes, contado desde la fecha de notificación.

SOFSE no se obliga a abonar intereses por los depósitos en efectivo y en general no efectuará restituciones ni compensaciones, por el acrecentamiento o merma de los valores otorgados en garantías, ya sean motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por la valorización o por la desvalorización derivada de las cotizaciones.

Respecto a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma deberá ser constituida dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato, y por el mismo plazo de duración del mismo. Caso contrario, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de CINCO (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a la adjudicación de la licitación a la oferta que le siga en orden de mérito, si existiera, o a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la oferta.

El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la rescisión unilateral del contrato suscripto por culpa del adjudicatario.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

### **ARTÍCULO 11°. VISITA DE RECONOCIMIENTO**

SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento, debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Licitación.

## **ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.**

La presente es una Licitación Pública de “Etapa Única”. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

## **ARTÍCULO 13º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en (i) el presente Pliego, (ii) Pliego de Bases y Condiciones Generales, (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas, y (iv) demás documentación licitatoria, a los efectos del presente llamado, se deberá acompañar la siguiente documentación y/o información, ordenada conforme se detalla a continuación:

### **A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA**

- Índice de la Presentación.
- Solicitud de Admisión.
- Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Licitación.
- Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación (Conf. Art. 8º del PBC).
- Declaración Jurada de Compre Argentino.
- Declaración sobre litigios pendientes.
- Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- Recibo Original de Adquisición de Pliegos.
- Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE
- Copia de toda la documentación licitatoria (PBC, PCP, PET, etc) suscripta y/o rubricada en todos sus folios y hojas por representante legal o convencional debidamente acreditado.
- Constancia de Inscripción en AFIP.
- Certificado Fiscal para Contratar vigente.

- Declaración Jurada de que la firma participante del llamado, no posee antecedentes de incumplimientos en la ejecución de Obras tanto en SOFSE, ADIFSE y Belgrano Cargas y Logística S.A, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MIT. 211/15.

### Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBC, se libera a los “Ofertantes” de acreditar el mismo al momento de presentación de Ofertas. No obstante ello, el “Adjudicatario” deberá presentarlo posteriormente conforme lo estipulado en el Art. 33 del PBC.

En relación, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página “Web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).

## **B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

### **B.1. Requisitos para personas físicas**

- Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

### **B.2. Requisitos para personas jurídicas**

- Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
  - a. Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.
  - b. Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.
  - c. Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al

Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

- d. Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

### **B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas**

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
- Asimismo deberá presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.
- Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.
- Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

## **C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA**

### **C.1.- Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial**

#### **C.1.A. Personas físicas**

- Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

#### **C.1.B. Personas jurídicas**

- Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

Aclaración:

Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

El OFERENTE toma conocimiento y acepta que SOFSE se encuentra facultada a solicitar, previo a la adjudicación o durante la ejecución de la contratación, total o parcialmente la información que sobre el particular se indica en el PBC.

**C.2.- Certificado de Capacidad de Obra:** la capacidad de contratación se obtendrá del certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas para las especialidades Ingeniería o Arquitectura, y deberá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto ofertado por el Renglón cotizado.

En caso de UTE se sumarán las capacidades de contratación individual.

**C.3.- Volumen Anual de Obras de Construcción:**

Deberá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto ofertado por el Renglón cotizado.

Este requisito se presentará en formato de planilla, dividida por año para los últimos cinco (5) años, donde conste el Comitente, nombre de la obra, período de certificación y monto certificado. La acreditación se efectuará mediante la presentación de dichos certificados.

En caso de UTE se sumarán las certificaciones anuales individuales.

**C.4.- Índice de Solvencia:**

El índice de solvencia, calculado como Activo Total / Pasivo Total, deberá ser superior a 1,2.

**C.5.- Índice de Liquidez Corriente:**

El índice de liquidez corriente, calculado como Activos Corrientes / Pasivos Corrientes, deberá ser superior a 1,2.

**C.6.- Patrimonio Neto:**

El patrimonio neto correspondiente a la empresa o grupo de empresas en caso de conformación de U.T.E., determinado en función del último estado contable debidamente certificado, no deberá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del monto ofertado por el Renglón cotizado.

**C.7.- Disponibilidad Financiera:**

El Oferente deberá disponer, como mínimo, de una disponibilidad financiera calculada como Activos Líquidos + Acceso a Créditos no inferior al veinticinco por ciento (25%) del monto ofertado por el Renglón cotizado.

El acceso al crédito deberá acreditarse mediante certificaciones emitidas por entidades bancarias o financieras competentes con una antelación no mayor a diez (10) días de la fecha de presentación de ofertas.

**C.8.-** Los indicadores que surjan de los Estados Contables se calcularán para cada ejercicio económico y luego se calculará el valor promedio de los ejercicios solicitados en PCP.

En el caso de que el Oferente sea una U.T.E., los índices de Liquidez y Solvencia deberán ser calculados para cada una de las empresas que formen parte de la misma.

### **D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

**D.1.- Experiencia:** el Oferente deberá tener experiencia mínima de ocho (8) años como contratista o subcontratista principal en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las de la Obra en cuestión. A fin de cumplir este requisito, las obras que se mencionen deberán estar terminadas. Se entenderá por obras de naturaleza y complejidad similares a aquellas cuyo volumen, técnicas constructivas, materiales y precio sean de características afines a las de la presente licitación. En caso que el Oferente sea una Unión o Consorcio de Empresas, si las obras que denuncia como antecedente las hubiera contratado como tal y con la misma integración podrá acreditar la información como perteneciente a ella para esta licitación; para los antecedentes aportados por los miembros de la Asociación que hubieran sido ejecutados por otra asociación en la que él fue miembro, se computará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la asociación constructora de la obra.

La acreditación se efectuará mediante la presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva de los trabajos, junto con el último certificado de obra o certificado de medición final. En todos los casos SOF S.E. se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

**D.2.- Certificado de Capacidad de Obra:** la capacidad de contratación se obtendrá del certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas para las especialidades Ingeniería o Arquitectura, y deberá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto ofertado por el Renglón cotizado.

En caso de UTE se sumarán las capacidades de contratación individual.

**D.3.- Volumen Anual de Obras de Construcción:** deberá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto ofertado por el Renglón cotizado.

Este requisito se presentará en formato de planilla, dividida por año para los últimos cinco (5) años, donde conste el Comitente, nombre de la obra, período de certificación y monto certificado. La acreditación se efectuará mediante la presentación de dichos certificados.

En caso de UTE se sumarán las certificaciones anuales individuales.

Estructura y Organización Propuesta/Dotación de Personal del Contratista, de acuerdo a los requerimientos exigidos en el PET

**D.4.-** Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

### **E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**E.1.-** Memoria descriptiva de los trabajos cotizados, con indicación de marca, modelo y características de todos los materiales ofertados.

**E.2.-** Plan de Ejecución de las obras coherente con los plazos comprometidos en el Cronograma de Obra (Gantt).

**E.3.-** Toda aquella otra documentación e información requerida en el PET no mencionada en los puntos e incisos anteriores.

**E.4.-** Para los Renglonés en los cuales se encuentre admitida la posibilidad de recurrir al procedimiento de Redeterminación de Precios, deberán cumplimentarse los extremos indicados en el Punto 1 del Manual de Redeterminación de Precios, que conforma el Plexo Normativo de la presente Licitación.

## **F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA**

**F.1.-** Oferta Económica.

**F.2.-** Planilla de Cotización completada según el modelo adjunto, con indicación de los precios unitarios y totales. En todos los casos, los precios deberán expresarse discriminando el Impuesto al Valor Agregado.

**F.3.-** Análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes.

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

### **ARTÍCULO 14º: REGISTRO DE PROVEEDORES.**

En relación a la documentación requerida en el punto B y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Proveedores de SOFSE y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

### **ARTÍCULO 15º. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberá hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

Solamente el original de la oferta deberá incorporar la copia de los Pliegos y de las circulares aclaratorias, debidamente firmados. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

**OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2016 - EXPEDIENTE TRE-SOF- N°0002825/2016**

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PLAN DE MEJORA DE IMAGEN Y CALIDAD EN ESTACIONES DEL AMBA”**

*“Modalidad: Etapa Única”*

*Identificación del oferente/interesado*

**ARTICULO 16°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA. OBSERVACIONES.**

Las ofertas, deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista de los duplicados de las ofertas presentadas a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas.

Asimismo, dentro de los tres días hábiles a partir de la finalización de la vista, dichos proponentes podrán observar cualquiera de las ofertas restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSE sita en Av. Dr. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, la Comisión de Preadjudicación se abocará al análisis de las ofertas, y de las observaciones (si las hubiera), con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión de Preadjudicación podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Comisión de Preadjudicación en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se

cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

## **ARTÍCULO 17º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.**

SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Asimismo, será posible requerir la subsanación de defectos u omisiones en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

1. Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
2. Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto. En este caso SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.
3. Si no se acompañare la documentación que, de conformidad con la documentación licitatoria, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, SOFSE intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

No obstante lo expuesto, podrá ser desestimada por SOFSE aquella oferta que:

- a. No estuviera redactada en idioma nacional.
- b. No tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran
- c. Tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d. No hubiere acompañado o actualizado la garantía de mantenimiento de oferta o no lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e. Estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f. Contuviera condicionamientos.

- g. Contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h. Se encuentre comprendida en algunas de las situaciones de incompatibilidad y/o inhabilitaciones contempladas en el PCB.

## **ARTÍCULO 18°. CRITERIO DE PONDERACIÓN DE OFERTAS**

1.- La Comisión de Preadjudicación elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación -sobre la base de las ofertas declaradas admisibles-, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio. La adjudicación recaerá sobre la primera oferta en el orden de mérito de la presente licitación.

**2.- A los efectos de garantizar la ejecución de los trabajos de acuerdo al cronograma de plazos fijado en el PET, la recomendación de adjudicación por cada RENGLÓN de la Licitación, deberá recaer en Oferentes diversos.**

3.- Si un oferente se ubicare primero en el orden de mérito en más de un RENGLÓN, a fin de cumplimentar con el principio sentado en el inciso anterior, la recomendación se efectuará bajo las siguientes reglas:

A) El Oferente que obtuviere el precio más conveniente en más de un RENGLÓN, resultará preadjudicatario del RENGLÓN que represente la mayor participación económica sobre la OFERTA TOTAL. A los efectos del presente Pliego, deberá entenderse por “OFERTA TOTAL” (OT) a la suma que comprende a los montos totales sin IVA correspondientes a cada RENGLÓN ofertado.

$OT = \text{Oferta Renglón X} + \text{Oferta Renglón Y}$ .

Este criterio se utilizará para determinar la preadjudicación de las propuestas, para el supuesto en el cual, un mismo Oferente cotice la oferta más conveniente en más de un RENGLÓN, y no se hubieren presentado Ofertas en los Renglones restantes, o si las mismas fueron declaradas como inadmisibles en cada uno de los Renglones que hayan sido oportunamente cotizados. En tal sentido, el/los Renglón/es restante/s -de conformidad con el criterio de adjudicación previsto en el inciso 2- será/n declarado/s como fracasado/s.

B) Para determinar la recomendación de adjudicación para el/los RENGLÓN/ES restante/s, se erigirá como preadjudicatario quien resultare segundo en el orden de mérito (O2), siempre y cuando, dicha oferta no exceda del 20 % de la oferta más conveniente desde el punto de vista económico en el RENGLÓN respectivo (OMC).

En lo que respecta a este punto, por oferta económica más conveniente desde el punto de vista económico (OMC), deberá entenderse como aquella que haya ocupado el primer lugar en el Orden de Mérito.

$O2 = (OMC + 20\%)$

Si el Oferente que se ubicare segundo, hubiere sido oportunamente preadjudicado en otro Renglón de la Licitación, la preadjudicación del RENGLÓN recaerá sobre el Oferente que siga sucesivamente en el orden de mérito, en todos los casos, respetando el criterio de ponderación estipulado en este inciso.

En caso que la oferta que se ubicaren en el segundo lugar -o en las posiciones subsiguientes- en el orden de mérito, excediere el 20 % de la oferta más conveniente para el RENGLÓN respectivo, la misma será declarada sin más trámite como inconveniente, declarándose el fracaso del RENGLÓN.

C) Como excepción al principio establecido en el inciso A, cuando un mismo Oferente obtuviere el precio más conveniente en más de un RENGLÓN, erigiéndose como el ÚNICO oferente en alguno de los Renglones -existiendo ofertas admisibles en el/los Renglones restante/s-, resultará exclusivamente preadjudicatario del RENGLÓN en el cual no se hayan presentado cotizaciones. Para determinar la preadjudicación de los demás Renglones, será aplicable el mecanismo previsto en el inciso anterior.

### **ARTÍCULO 19°. DESEMPATE DE OFERTAS**

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre.

### **ARTÍCULO 20°. ADJUDICACIÓN**

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, el plazo de ejecución de la obra, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución de la Obra.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que permita satisfacer de una mejor manera el objeto y finalidad del presente llamado en todos los aspectos indicados en los Pliegos. En caso de igualdad, se adjudicará a la oferta más económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

2.- En lo que respecta a los criterios de adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso anterior, serán de aplicación las modalidades establecidas en el Artículo 18°.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

### **ARTÍCULO 21°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación del contrato, los oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes para su tratamiento por la Autoridad llamada a resolver sobre la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una “Garantía de Impugnación”, por un monto equivalente al 1,5% del total ofertado por la firma impugnante, el cual será devuelto en caso de ser procedente la impugnación en forma total.

La forma de constitución de las Garantías de impugnación, será la establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y deberán notificarse de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 4° del presente pliego, y en concordancia con el PBC, indicando claramente a que Contratación y N° de Expediente se refieren.

### **ARTÍCULO 22°. ORDEN DE COMPRA**

Resuelta la adjudicación y efectuada la notificación correspondiente, el adjudicatario deberá concurrir a suscribir la Orden de Compra para la realización de los trabajos comprendidos en la presente licitación.

Si el adjudicatario no lo hiciera dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido citado a tal efecto, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía.

Dejada sin efecto la adjudicación por la falta de concurrencia del Adjudicatario a suscribir la Orden de Compra en el plazo señalado, SOFSE podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el Orden de mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de las penalidades respectivas.

### **ARTÍCULO 23°. ACTA DE INICIO**

1.- Dentro del término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la notificación de la Orden de Compra, el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO de la obra a licitar, la cual será rubricada por ambas partes.

2.- Atento a la modalidad de ejecución de la obra, se aclara que, deberá labrarse un ACTA DE INICIO por cada Estación que integren o que eventualmente sean agregadas en el RENGLÓN respectivo.

### **ARTÍCULO 24°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO**

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el 20% del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo ameritan.

Luego de suscribir la Orden de Compra y antes de solicitar el anticipo, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el PBC.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

Esta garantía será devuelta al contratista en forma proporcional al desacopio del anticipo producido proporcionalmente en cada uno de los certificados de entrega.

### **ARTÍCULO 25. PRESENTACION. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS**

SOFSE pagará al contratista los importes resultantes de la contratación, contra presentación de las facturas y las certificaciones parciales avaladas por un representante designado por SOFSE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, referido a la presente Licitación.

En caso que se hubiera concedido al contratista el anticipo previsto en el artículo 24 del presente PCP, el importe correspondiente a dicho anticipo será descontado en la forma prevista en el referido artículo.

Durante los últimos TRES (3) días hábiles del mes se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el “ACTA DE MEDICIÓN”. Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura, en las Oficinas de SOFSE.-

### **ARTÍCULO 26°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA**

La certificación de servicios quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada

para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.”

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

## **ARTÍCULO 27°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. El Contratista deberá designar un Representante Técnico responsable de esta operación, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.
- b. El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.
- c. El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento.

## **ARTÍCULO 28°. SEGUROS**

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBC.

## **ARTÍCULO 29°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Los incumplimientos de obligaciones del Contratista derivados del caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción cuando sus causas o consecuencias hubiesen sido denunciadas dentro del plazo de TRES (3) días de acaecidas o conocidas por el Contratista.

En caso de efectuarse la denuncia descripta en el párrafo anterior, para su procedencia, la causal invocada por la Contratista deberá ser expresamente aceptada por SOFSE en el plazo de TRES (3) días.

## **ARTÍCULO 30°. AFECTACIÓN DE LAS MULTAS**

1.- Se afectarán en el siguiente orden:

- a) A las facturas emergentes de la ORDEN DE COMPRA, que estén al cobro o en trámite.
- b) A la garantía correspondiente.

2.- Sin perjuicio de lo expuesto, haciendo uso de las facultades previstas en el Artículo 73.1 “in fine” del PBC, las multas contempladas en los Artículos 73.2.A, 73.2.B, 73.2.C, 73.2.D se elevarán en todos los casos al 50 por mil del monto contractual estipulado.

## **ARTÍCULO 31°. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA**

1.- Se registrará por las previsiones establecidas en el PET.

2.- La recepción provisoria de los trabajos que integran cada uno de los Renglones de esta Licitación, únicamente podrá ser solicitada cuando se encontraren ejecutadas las obras en la Totalidad de la Estaciones que integren o que eventualmente sean añadidas en los Renglones

respectivos.

## **ARTÍCULO 32º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Para la Licitación de referencia, será de aplicación -en caso de ser solicitada por el adjudicatario y debidamente autorizada por SOFSE- la Metodología de Redeterminación de Precios estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas PET SC-VO-ET-024 Revisión 00.

## **ARTÍCULO 33º. BONIFICACIONES**

1.- En virtud de las potestades contempladas en el Artículo 72º del PBC, SOFSE estipula el siguiente sistema de bonificación por cumplimiento anticipado de los trabajos englobados en cada uno de los Renglones que componen la Contratación.

2.- Cuando el Contratista finalizare los trabajos estipulados en las Estaciones previstas o eventualmente agregadas para el Renglón respectivo, aquel tendrá derecho a percibir el 0,25 % del Monto Total (Sin IVA agregado) de la Certificación de la totalidad de los Trabajos en la Estación que corresponda, por cada día de anticipo, tomando en consideración el plazo original previsto para dicha Estación.

3.- En el supuesto de registrarse un cumplimiento o ejecución anticipada que represente un 20 % o más respecto del plazo original previsto para la Estación que corresponda, el porcentaje por día de cumplimiento se incrementará hasta el 0,5% del Monto Total (Sin IVA agregado) de la Certificación de la totalidad de los Trabajos en la Estación que corresponda, por cada día de anticipo.

4.- En cualquiera de los supuestos anteriores, SOFSE únicamente abonará como tope máximo el DIEZ POR CIENTO (10 %) del Monto Total (Sin IVA agregado) de de la Certificación de la totalidad de los Trabajos en la Estación.

5.- Sin perjuicio de la modalidad de Certificación de Trabajos establecida en el PET SC-VO-ET-024 Revisión 00, a fin de dar eventualmente cauce al sistema de bonificaciones previsto, el Área Técnica se encontrará facultada a extender la “Certificación Total de Trabajos por Estación”. Aquí deberán incluirse -como mínimo- la indicación de la Estación finalizada, la especificación del plazo en el cual fue efectivamente ejecutada la respectiva Estación, y el costo total irrogado para su terminación.

En el Certificado mencionado, en el supuesto que corresponda, el Área Técnica calculará -en base a los parámetros establecidos en los incisos 2 y 3 del presente Artículo- la suma que resultare, respecto del cumplimiento anticipado de la Estación. Dicha suma, deberá ser discriminada en el Certificado como “Bonificación por cumplimiento anticipado”.

6.- Sobre la base del monto establecido en concepto de “Bonificación por cumplimiento anticipado”, el Contratista emitirá la facturación correspondiente, cuyo pago se efectuará en las condiciones y términos previstas en el Artículo 25º del presente Pliego.

7.- La extensión del Acta de Recepción Provisoria del Renglón que se trate, en los términos del PET, dará lugar al derecho a la percepción de las bonificaciones por cumplimiento anticipado.

8.- Se aclara que la extensión de la “Certificación Total de Trabajos por Estación”, no deberá ser entendida como una Recepción Parcial de Obra.

## **ARTÍCULO 34º. COMPRE TRABAJO ARGENTINO**

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen “Compre Trabajo Argentino”, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.